

RAD. 76001310301020230007800- VERBAL. DTE COREMA S.A.S. DDO- BANCO DE OCCIDENTE

Anyi Gissella Pulido Clavijo <APULIDO@bancodeoccidente.com.co>

Mié 26/07/2023 15:34

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: administracion@tuberiastepco.com <administracion@tuberiastepco.com>; cesarhcalleorozco

<cesarhcalleorozco@hotmail.com>; Alejandra Aldana Prieto <AALDANA@bancodeoccidente.com.co>; Nicolas Cruz Castro

<NCRUZC@bancodeoccidente.com.co>

📎 6 archivos adjuntos (1 MB)

autorizacion desembolso.pdf; AUTORIZACION DESEMBOLSO JUNIO 29 2022.pdf; CONTESTACION DEMANDA COREMA SAS.pdf; CC ANYI PULIDO.pdf; CERTIFICADO SF BANCO DE OCCIDENTE.pdf; TP ANYI PULIDO.pdf;

Señora

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD- SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

RADICADO: 76001310301020230007800

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: COREMA S.A.S.

DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO, mayor de edad, domiciliada y residente en La Calera, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.071.166.891 de La Calera, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 319.698 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Judicial del Banco de Occidente S.A., entidad financiera, identificada con NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en Santiago de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, estando en oportunidad procedo a dar contestación a la demanda de la referencia.

Se remite con anexos.

Cordialmente,



Gissella Pulido Clavijo
Abogada | Gerencia de Procesos Judiciales
Vicepresidencia Jurídica

Contacto: (601) 7464000 Ext: 16082 o escríbeme por Teams 📞- DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 26 A - 47 - Piso 8
Email: APULIDO@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



/BcoOccidente



@bco_occidente



/banco-de-occidente



@Bco_Occidente
@Bco_OccidenteMD

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

RAD. 76001310301020230007800- VERBAL. DTE COREMA S.A.S. DDO- BANCO DE OCCIDENTE

Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>

Mié 26/07/2023 15:39

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Anyi Gissella Pulido Clavijo <APULIDO@bancodeoccidente.com.co>; administracion@tuberiastepco.com

<administracion@tuberiastepco.com>; cesarhcalleorozco <cesarhcalleorozco@hotmail.com>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

autorizacion desembolso.pdf; AUTORIZACION DESEMBOLSO JUNIO 29 2022.pdf; CONTESTACION DEMANDA COREMA SAS.pdf; CC ANYI PULIDO.pdf; CERTIFICADO SF BANCO DE OCCIDENTE.pdf; TP ANYI PULIDO.pdf;

Señora

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD- SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

RADICADO: 76001310301020230007800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: COREMA S.A.S.
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO, mayor de edad, domiciliada y residente en La Calera, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.071.166.891 de La Calera, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 319.698 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Judicial del Banco de Occidente S.A., entidad financiera, identificada con NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en Santiago de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, estando en oportunidad procedo a dar contestación a la demanda de la referencia.

Se remite con anexos.

Cordialmente,



Gissella Pulido Clavijo
Abogada | Gerencia de Procesos Judiciales
Vicepresidencia Jurídica

Contacto: (601) 7464000 Ext: 16082 o escríbeme por Teams  DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 26 A - 47 - Piso 8
Email: APULIDO@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



/BcoOccidente



@bco_occidente



/banco-de-occidente



@Bco_Occidente

@Bco_OccidenteMD

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso

privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Señora

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD- SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

RADICADO: 76001310301020230007800

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: COREMA S.A.S.

DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO, mayor de edad, domiciliada y residente en La Calera, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.071.166.891 de La Calera, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 319.698 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Judicial del Banco de Occidente S.A., entidad financiera, identificada con NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en Santiago de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, estando en oportunidad procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la totalidad de las pretensiones planteadas por el actor, ya sean declarativas o de condena, respecto de la entidad que represento, por carecer de fundamento fácticos y jurídicos, toda vez que el pagaré se encuentra bajo la

presunción de autenticidad y no existe declaración de la justicia penal en la que se reconozca la falsedad en la firma del pagaré.

A LOS HECHOS:

AL HECHO NUMERADO COMO 1. Se plantea en los siguientes términos:

1º.-El BANCO DE OCCIENTE, tiene en su poder un pagaré en blanco, presuntamente firmado por el señor JAIRO RUIZ en calidad de representante legal de la sociedad COREMA SAS como codeudor. El deudor es OBRAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS.

Respondemos: ES CIERTO y se aclara que el Banco de Occidente cuenta con un pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras interno N° 3S828338, el cual aparece suscrito por los representantes legales de la sociedad OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. en calidad de deudor y de COREMA S.A.S. en calidad de codeudor.

AL HECHO NUMERADO COMO 2. Se plantea en los siguientes términos:

2º.- El banco de OCCIDENTE pretende demandar ejecutivamente a la sociedad COREMA SAS con este pagaré.

Respondemos: ES CIERTO, en el sentido que, si los codeudores del pagaré no realizan el pago de sus obligaciones contraídas con el Banco de Occidente, este podrá, en los términos y de acuerdo con el contenido del pagaré, demandar judicialmente su cobro.

AL HECHO NUMERADO COMO 3. Se plantea en los siguientes términos:

3º.- A pesar de que el titulo valor antes descrito se encuentra en blanco, sin carta de instrucciones, se supone que deben llenarlo por la suma de \$880.000.000=.

Respondemos: NO ES CIERTO de la manera como se formula el hecho. En el pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras interno

N°3S828338, se encuentran incluidas en el texto del título valor, la carta de instrucciones para su completo diligenciamiento. De existir un incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas por los codeudores, el Banco, conforme a las instrucciones consignadas en el texto del título valor, puede proceder a llenar los espacios dejados en blanco, y el valor debe corresponder a la suma de las obligaciones que se adeudan a mi representada.

AL HECHO NUMERADO COMO 4. Se plantea en los siguientes términos:

4º.- Ocorre señor Juez que mi mandante nunca firmó dicho título valor, como lo probaré mas adelante.

Respondemos: NO ES CIERTO. El pagaré se presume auténtico y fue suscrito por el señor Jairo Ruiz en su calidad de Representante Legal de la sociedad Corema, documento que no presenta tachones y enmendaduras.

AL HECHO NUMERADO COMO 5. Se plantea en los siguientes términos:

5º.- En todo el desarrollo de este crédito, su estudio, aprobación, desembolso etc. nunca fue notificado JAIRO RUIZ de ello, es decir lo hicieron a sus espaldas. Se encuentra emall cruzado entre empleada de OBRAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS, señora Olga Viviana Ocampo y Natalia Soleibe Paredes, empleada del Banco de Occidente

Respondemos: Contiene varios hechos que distingo y contesto así:

1. **NO ES CIERTO** que el crédito N° 01630034286 y N° 01630040903 se aprobó y desembolsó a “espaldas” del representante legal Jairo Ruiz. Por el contrario, los desembolsos que se desconocen se perfeccionaron como contratos de mutuo válidamente celebrados a partir de la entrega de los recursos por parte del Banco, tan es así, que como garantía personal se suscribió el pagaré sin número, con código de barras interno N° 3S828338, por el Representante Legal de la sociedad Corema, documento que se presume autentico hasta que se pruebe su falsedad.

2. Al hecho que se relaciona con los correos electrónicos remitidos por la empresa Obras y Construcciones y la funcionaria del Banco, contesto que como prueba que obra en el proceso, me atengo a su valoración conforme la sana crítica. Llama la atención que, aunque el codeudor Corema desconoce la obligación, aporte correos electrónicos del deudor Obras y Construcciones.

AL HECHO NUMERADO COMO 6. Se plantea en los siguientes términos:

6.- EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDACION PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y SITUACIONES SOCIALES FUNDASOLCO cito a las partes a una audiencia de conciliación el día 14/03/2023 a las 2:30 pm a la cual asistió el representante legal de Corema SAS pero no el representante legal del Banco de Occidente, por tanto se esperó los tres días para que se justificaran y no lo hicieron como consta en el acta, la cual se adjunta.

Respondemos: ES CIERTO conforme a la constancia que se aporta con la demanda.

**EN CONTRA DE LAS PRETENSIONES FORMULADAS, PRESENTO LAS
SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO PRINCIPALES:**

1. **INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL
BANCO DE OCCIDENTE.**

OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. en calidad de titular y COREMA S.A.S., en calidad de codeudor de las obligaciones numeradas como 01630034286 y 01630040903, otorgaron en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. el pagaré (contragarantía) sin número, código de barras interno N° 3S828338 con espacios en blanco y con instrucciones para llenar. El pagaré cumple los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

En la presente litis NO se configura falsedad en título valor imputable a la entidad financiera; la actuación de mi representado es válida, legítima, y no hubo mala fe de su parte.

Por su parte, la Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 83 señala lo siguiente:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Respecto a la buena fe, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

“(…)La Corte Constitucional ha considerado que en tanto la buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional, su aplicación y proyección ha adquirido nuevas implicaciones, en cuanto a su función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado (...)”¹

“(…)En este orden de ideas la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”[6] ². En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada” [7] (...)”³

Respecto al documento auténtico, en el artículo 244 del Código Civil se establece:

¹ Sentencia C-071 de 2004, M.P. Álvaro Tafur Galvis

² Sentencia T-475 de 1992, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

³ Ibídem

“Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento...”

De conformidad con los hechos narrados por la demandante y con las pruebas aportadas, que dan cuenta de la existencia de dos créditos a su cargo y de las condiciones de este, resulta claro que las actuaciones del Banco siempre han estado acordes con la Ley y así mismo derivan para la demandante la obligación de cancelar la totalidad de los préstamos que le fueron otorgados por mi representado dentro del plazo convenido.

2. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS CAUSADOS POR BANCO DE OCCIDENTE.

Nótese que el Banco de Occidente no incumplió sus obligaciones y no ha causado perjuicios al demandante, como se mencionó anteriormente, OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y COREMA S.A.S., en calidad de deudores de las obligaciones numeradas como 01630034286 y 01630040903, otorgaron en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. el pagaré (contragarantía) sin número, código de barras interno N° 3S828338 con espacios en blanco y con instrucciones para llenar, el cual no se ha ejecutado ni practicado medidas cautelares.

No existe ningún daño que pudiera ser susceptible de imputársele a mi poderdante, ya que no ha existido daño alguno que estuviera obligada a reparar, por las razones anteriormente anotadas en desarrollo de las anteriores excepciones por lo cual debe ser exonerada de toda responsabilidad. Adicionalmente, no se encuentran probados perjuicios.

Por tanto, debe así declararse por el Despacho no pudiéndose imponer a mi representada por este hecho y por las razones antes señaladas obligación alguna a indemnizar.

3. OBLIGACIÓN PARA EL DEUDOR DE RESTITUIR LA TOTALIDAD DEL PRESTAMO DESEMBOLSADO EN LA FORMA Y TIEMPO CONVENIDO.

En atención a la cartera ordinaria N° 01630034286 desembolsado el día 16 de febrero de 2022 por la suma de \$480.000.000 y la cartera ordinaria N° 01630040903 desembolsado el día 30 de junio de 2022 por la suma de \$400.000.000, es obligación del codeudor la sociedad COREMA S.A.S su respectivo pago.

En ese sentido, al amparo del artículo 822 del Código de Comercio, el cual remite al artículo 2221 del Código Civil, se entiende por mutuo o préstamo de consumo aquel *“contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad”*.

Por su parte el artículo 1163 del Código de Comercio dispone que *“salvo pacto expreso en contrario, **el mutuario deber entregar al mutuante los intereses legales comerciales de las sumas de dinero o del valor de las cosas recibidas en mutuo**”* (negrillas fuera de texto)

Así mismo, el artículo 884 del mismo Código, reza que *“Cuando en los negocios mercantiles hayan de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente; **si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente** y en cuanto sobrepase cualquiera de estas motos el acreedor perderá todos los intereses”* (negrilla fuera de texto)

Corolario, a diferencia del mutuo civil, el mutuo mercantil incluye el reconocimiento de intereses (corrientes y moratorios) como un elemento de la naturaleza de estos contratos, dado el ánimo de lucro que acompaña los actos de comercio en línea con los numerales 3 y 7 del artículo 20 del código de comercio.

SUBSIDIARIAMENTE:

4. VALIDEZ PARCIAL DEL TITULO VALOR. AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA SOCIEDAD OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S.

En caso de declararse la falsedad incorporada en el pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras interno N° 3S828338, solicito que se conserve validez en el título valor respecto de la firma del señor PABLO CESAR PANESSO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.400.711, representante de la sociedad OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. identificada con nit 900.516.825-1, teniendo en cuenta que la validez de dicha firma no es objeto de las pretensiones contenidas en la demanda.

5. GENÉRICA

Sírvase señora Juez declarar probada, aun oficiosamente, cualquier excepción que llegare a resultar probada en el curso del proceso.

PETICIÓN

Con base en la defensa que antecede, solicito desestimar las pretensiones propuestas por el demandante, por carecer de todo fundamento, para que en su lugar se emita el fallo que en derecho corresponda, esto es, absolviendo de cualquier responsabilidad al BANCO DE OCCIDENTE.

PRUEBAS

Sírvase, señora Juez, además de tener en cuenta las regular y oportunamente allegadas al proceso, decretar y practicar las que a continuación postulo:

DOCUMENTALES:

1. Autorización de desembolso por la suma de \$480.000.000

2. Autorización de desembolso por la suma de \$400.000.000
3. Copia del pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras N° 3S828338 que obra en el proceso.

CITACION DEL PERITO:

Solicito señora Juez se fije hora y fecha en audiencia para que el perito ALIRIO VANEGAS MOLINA C.C.16.283.743, con dirección en la carrera 7M BIS # 76-76, en Cali, teléfono 3166791018 y correo electrónico Alirio.vanegas2911@gmail.com, Técnico Profesional en Documentología; quien realizó estudio grafológico, para que rinda las explicaciones respecto de la experticia presentada.

TESTIMONIO:

1. Solicito que se decrete el testimonio de la señora SANDRA PAOLA SANCHEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.509.281, en calidad de Auxiliar Administrativa de la sociedad Corema, con el objeto que se indique todo lo relacionado con los hechos de la demanda, quien puede ser citada en la Calle 70 N° 1-181 Apto 103 Bloque B, Barrio Alcazares, Municipio de Cali, teléfono 3162798355.
2. Solicito que se decrete el testimonio del señor PABLO CESAR PANESSO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.400.711, representante de la sociedad OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S., quien tiene conocimiento directo de las obligaciones adquiridas y firma de los documentos suscritos con Banco de Occidente; quien puede ser citado en la Calle 2 # T3-100 Zona Industrial La Dolores en Palmira, teléfono 3122783693, correo electrónico dirproyectos@oycingenieria.com
3. Solicito que se decrete el testimonio de la señora OLGA VIVIANA OCAMPO, quien se indica en los anexos de la demanda como empleada de OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S.; en cuanto los datos de contacto que podrán ser informados o consultados en la hoja de vida de la sociedad antes mencionada.
4. Solicito se cite a declarar en condición de testigo a la funcionaria Natalia Soleibe Paredes, Gerente de Relación Banca Empresarial Pyme- Avenida Sexta, a quien le consta y tiene conocimiento directo de los productos a cargo del demandante, y todo el trámite comercial que se ha seguido al interior de

los clientes OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y COREMA S.A.S. para la firma de los documentos que dichas sociedades han suscrito y/o dirigido al Banco de Occidente

La testigo puede ser citada por conducta de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE

Para recibir la confesión del demandante, sírvase señalar fecha y hora, con el objeto de que le sean formuladas preguntas relacionadas con los hechos, las pretensiones y las excepciones. Dicho cuestionario podrá ser formulado verbalmente o mediante formulario escrito.

CONFESIONES

Solicito al Despacho tener en cuenta las confesiones efectuadas por el actor en su libelo.

ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco de Occidente expedido por la Superintendencia financiera junto con Cedula y T.P de la suscrita.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de prueba documental.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandante y su apoderado en la dirección física y electrónica que informan en el acápite de notificaciones de la demanda.

Al Banco de Occidente en la carrera 13 # 26ª-47 piso 8 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

A la suscrita en la carrera 13 # 26ª-47 piso 8 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico APULIDO@bancodeoccidente.com.co

Atentamente;



ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO

C.C No. 1.071.166.891 de La Calera

T. P. No. 319.698 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señora

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD- SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

RADICADO: 76001310301020230007800

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: COREMA S.A.S.

DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO, mayor de edad, domiciliada y residente en La Calera, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.071.166.891 de La Calera, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 319.698 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Judicial del Banco de Occidente S.A., entidad financiera, identificada con NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en Santiago de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, estando en oportunidad procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la totalidad de las pretensiones planteadas por el actor, ya sean declarativas o de condena, respecto de la entidad que represento, por carecer de fundamento fácticos y jurídicos, toda vez que el pagaré se encuentra bajo la

presunción de autenticidad y no existe declaración de la justicia penal en la que se reconozca la falsedad en la firma del pagaré.

A LOS HECHOS:

AL HECHO NUMERADO COMO 1. Se plantea en los siguientes términos:

1º.-El BANCO DE OCCIDENTE, tiene en su poder un pagaré en blanco, presuntamente firmado por el señor JAIRO RUIZ en calidad de representante legal de la sociedad COREMA SAS como codeudor. El deudor es OBRAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS.

Respondemos: ES CIERTO y se aclara que el Banco de Occidente cuenta con un pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras interno N° 3S828338, el cual aparece suscrito por los representantes legales de la sociedad OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. en calidad de deudor y de COREMA S.A.S. en calidad de codeudor.

AL HECHO NUMERADO COMO 2. Se plantea en los siguientes términos:

2º.- El banco de OCCIDENTE pretende demandar ejecutivamente a la sociedad COREMA SAS con este pagaré.

Respondemos: ES CIERTO, en el sentido que, si los codeudores del pagaré no realizan el pago de sus obligaciones contraídas con el Banco de Occidente, este podrá, en los términos y de acuerdo con el contenido del pagaré, demandar judicialmente su cobro.

AL HECHO NUMERADO COMO 3. Se plantea en los siguientes términos:

3º.- A pesar de que el titulo valor antes descrito se encuentra en blanco, sin carta de instrucciones, se supone que deben llenarlo por la suma de \$880.000.000=.

Respondemos: NO ES CIERTO de la manera como se formula el hecho. En el pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras interno

N°3S828338, se encuentran incluidas en el texto del título valor, la carta de instrucciones para su completo diligenciamiento. De existir un incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas por los codeudores, el Banco, conforme a las instrucciones consignadas en el texto del título valor, puede proceder a llenar los espacios dejados en blanco, y el valor debe corresponder a la suma de las obligaciones que se adeudan a mi representada.

AL HECHO NUMERADO COMO 4. Se plantea en los siguientes términos:

4º.- Ocorre señor Juez que mi mandante nunca firmó dicho título valor, como lo probaré mas adelante.

Respondemos: NO ES CIERTO. El pagaré se presume auténtico y fue suscrito por el señor Jairo Ruiz en su calidad de Representante Legal de la sociedad Corema, documento que no presenta tachones y enmendaduras.

AL HECHO NUMERADO COMO 5. Se plantea en los siguientes términos:

5º.- En todo el desarrollo de este crédito, su estudio, aprobación, desembolso etc. nunca fue notificado JAIRO RUIZ de ello, es decir lo hicieron a sus espaldas. Se encuentra emall cruzado entre empleada de OBRAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS, señora Olga Viviana Ocampo y Natalia Soleibe Paredes, empleada del Banco de Occidente

Respondemos: Contiene varios hechos que distingo y contesto así:

1. **NO ES CIERTO** que el crédito N° 01630034286 y N° 01630040903 se aprobó y desembolsó a “espaldas” del representante legal Jairo Ruiz. Por el contrario, los desembolsos que se desconocen se perfeccionaron como contratos de mutuo válidamente celebrados a partir de la entrega de los recursos por parte del Banco, tan es así, que como garantía personal se suscribió el pagaré sin número, con código de barras interno N° 3S828338, por el Representante Legal de la sociedad Corema, documento que se presume autentico hasta que se pruebe su falsedad.

2. Al hecho que se relaciona con los correos electrónicos remitidos por la empresa Obras y Construcciones y la funcionaria del Banco, contesto que como prueba que obra en el proceso, me atengo a su valoración conforme la sana crítica. Llama la atención que, aunque el codeudor Corema desconoce la obligación, aporte correos electrónicos del deudor Obras y Construcciones.

AL HECHO NUMERADO COMO 6. Se plantea en los siguientes términos:

6.- EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDACION PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y SITUACIONES SOCIALES FUNDASOLCO cito a las partes a una audiencia de conciliación el día 14/03/2023 a las 2:30 pm a la cual asistió el representante legal de Corema SAS pero no el representante legal del Banco de Occidente, por tanto se esperó los tres días para que se justificaran y no lo hicieron como consta en el acta, la cual se adjunta.

Respondemos: ES CIERTO conforme a la constancia que se aporta con la demanda.

**EN CONTRA DE LAS PRETENSIONES FORMULADAS, PRESENTO LAS
SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO PRINCIPALES:**

1. **INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL
BANCO DE OCCIDENTE.**

OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. en calidad de titular y COREMA S.A.S., en calidad de codeudor de las obligaciones numeradas como 01630034286 y 01630040903, otorgaron en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. el pagaré (contragarantía) sin número, código de barras interno N° 3S828338 con espacios en blanco y con instrucciones para llenar. El pagaré cumple los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

En la presente litis NO se configura falsedad en título valor imputable a la entidad financiera; la actuación de mi representado es válida, legítima, y no hubo mala fe de su parte.

Por su parte, la Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 83 señala lo siguiente:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Respecto a la buena fe, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

“(…)La Corte Constitucional ha considerado que en tanto la buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional, su aplicación y proyección ha adquirido nuevas implicaciones, en cuanto a su función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado (...)”¹

“(…)En este orden de ideas la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”[6] ². En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada” [7] (...)”³

Respecto al documento auténtico, en el artículo 244 del Código Civil se establece:

¹ Sentencia C-071 de 2004, M.P. Álvaro Tafur Galvis

² Sentencia T-475 de 1992, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

³ Ibídem

“Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento...”

De conformidad con los hechos narrados por la demandante y con las pruebas aportadas, que dan cuenta de la existencia de dos créditos a su cargo y de las condiciones de este, resulta claro que las actuaciones del Banco siempre han estado acordes con la Ley y así mismo derivan para la demandante la obligación de cancelar la totalidad de los préstamos que le fueron otorgados por mi representado dentro del plazo convenido.

2. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS CAUSADOS POR BANCO DE OCCIDENTE.

Nótese que el Banco de Occidente no incumplió sus obligaciones y no ha causado perjuicios al demandante, como se mencionó anteriormente, OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y COREMA S.A.S., en calidad de deudores de las obligaciones numeradas como 01630034286 y 01630040903, otorgaron en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. el pagaré (contragarantía) sin número, código de barras interno N° 3S828338 con espacios en blanco y con instrucciones para llenar, el cual no se ha ejecutado ni practicado medidas cautelares.

No existe ningún daño que pudiera ser susceptible de imputársele a mi poderdante, ya que no ha existido daño alguno que estuviera obligada a reparar, por las razones anteriormente anotadas en desarrollo de las anteriores excepciones por lo cual debe ser exonerada de toda responsabilidad. Adicionalmente, no se encuentran probados perjuicios.

Por tanto, debe así declararse por el Despacho no pudiéndose imponer a mi representada por este hecho y por las razones antes señaladas obligación alguna a indemnizar.

3. OBLIGACIÓN PARA EL DEUDOR DE RESTITUIR LA TOTALIDAD DEL PRESTAMO DESEMBOLSADO EN LA FORMA Y TIEMPO CONVENIDO.

En atención a la cartera ordinaria N° 01630034286 desembolsado el día 16 de febrero de 2022 por la suma de \$480.000.000 y la cartera ordinaria N° 01630040903 desembolsado el día 30 de junio de 2022 por la suma de \$400.000.000, es obligación del codeudor la sociedad COREMA S.A.S su respectivo pago.

En ese sentido, al amparo del artículo 822 del Código de Comercio, el cual remite al artículo 2221 del Código Civil, se entiende por mutuo o préstamo de consumo aquel *“contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad”*.

Por su parte el artículo 1163 del Código de Comercio dispone que *“salvo pacto expreso en contrario, **el mutuario deber entregar al mutuante los intereses legales comerciales de las sumas de dinero o del valor de las cosas recibidas en mutuo**”* (negrillas fuera de texto)

Así mismo, el artículo 884 del mismo Código, reza que *“Cuando en los negocios mercantiles hayan de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente; **si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente** y en cuanto sobrepase cualquiera de estas motos el acreedor perderá todos los intereses”* (negrilla fuera de texto)

Corolario, a diferencia del mutuo civil, el mutuo mercantil incluye el reconocimiento de intereses (corrientes y moratorios) como un elemento de la naturaleza de estos contratos, dado el ánimo de lucro que acompaña los actos de comercio en línea con los numerales 3 y 7 del artículo 20 del código de comercio.

SUBSIDIARIAMENTE:

4. VALIDEZ PARCIAL DEL TITULO VALOR. AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA SOCIEDAD OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S.

En caso de declararse la falsedad incorporada en el pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras interno N° 3S828338, solicito que se conserve validez en el título valor respecto de la firma del señor PABLO CESAR PANESSO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.400.711, representante de la sociedad OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. identificada con nit 900.516.825-1, teniendo en cuenta que la validez de dicha firma no es objeto de las pretensiones contenidas en la demanda.

5. GENÉRICA

Sírvase señora Juez declarar probada, aun oficiosamente, cualquier excepción que llegare a resultar probada en el curso del proceso.

PETICIÓN

Con base en la defensa que antecede, solicito desestimar las pretensiones propuestas por el demandante, por carecer de todo fundamento, para que en su lugar se emita el fallo que en derecho corresponda, esto es, absolviendo de cualquier responsabilidad al BANCO DE OCCIDENTE.

PRUEBAS

Sírvase, señora Juez, además de tener en cuenta las regular y oportunamente allegadas al proceso, decretar y practicar las que a continuación postulo:

DOCUMENTALES:

1. Autorización de desembolso por la suma de \$480.000.000

2. Autorización de desembolso por la suma de \$400.000.000
3. Copia del pagaré con espacios en blanco, sin número, con código de barras N° 3S828338 que obra en el proceso.

CITACION DEL PERITO:

Solicito señora Juez se fije hora y fecha en audiencia para que el perito ALIRIO VANEGAS MOLINA C.C.16.283.743, con dirección en la carrera 7M BIS # 76-76, en Cali, teléfono 3166791018 y correo electrónico Alirio.vanegas2911@gmail.com, Técnico Profesional en Documentología; quien realizó estudio grafológico, para que rinda las explicaciones respecto de la experticia presentada.

TESTIMONIO:

1. Solicito que se decrete el testimonio de la señora SANDRA PAOLA SANCHEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.509.281, en calidad de Auxiliar Administrativa de la sociedad Corema, con el objeto que se indique todo lo relacionado con los hechos de la demanda, quien puede ser citada en la Calle 70 N° 1-181 Apto 103 Bloque B, Barrio Alcazares, Municipio de Cali, teléfono 3162798355.
2. Solicito que se decrete el testimonio del señor PABLO CESAR PANESSO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.400.711, representante de la sociedad OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S., quien tiene conocimiento directo de las obligaciones adquiridas y firma de los documentos suscritos con Banco de Occidente; quien puede ser citado en la Calle 2 # T3-100 Zona Industrial La Dolores en Palmira, teléfono 3122783693, correo electrónico dirproyectos@oycingenieria.com
3. Solicito que se decrete el testimonio de la señora OLGA VIVIANA OCAMPO, quien se indica en los anexos de la demanda como empleada de OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S.; en cuanto los datos de contacto que podrán ser informados o consultados en la hoja de vida de la sociedad antes mencionada.
4. Solicito se cite a declarar en condición de testigo a la funcionaria Natalia Soleibe Paredes, Gerente de Relación Banca Empresarial Pyme- Avenida Sexta, a quien le consta y tiene conocimiento directo de los productos a cargo del demandante, y todo el trámite comercial que se ha seguido al interior de

los clientes OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y COREMA S.A.S. para la firma de los documentos que dichas sociedades han suscrito y/o dirigido al Banco de Occidente

La testigo puede ser citada por conducta de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE

Para recibir la confesión del demandante, sírvase señalar fecha y hora, con el objeto de que le sean formuladas preguntas relacionadas con los hechos, las pretensiones y las excepciones. Dicho cuestionario podrá ser formulado verbalmente o mediante formulario escrito.

CONFESIONES

Solicito al Despacho tener en cuenta las confesiones efectuadas por el actor en su libelo.

ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco de Occidente expedido por la Superintendencia financiera junto con Cedula y T.P de la suscrita.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de prueba documental.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandante y su apoderado en la dirección física y electrónica que informan en el acápite de notificaciones de la demanda.

Al Banco de Occidente en la carrera 13 # 26ª-47 piso 8 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

A la suscrita en la carrera 13 # 26ª-47 piso 8 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico APULIDO@bancodeoccidente.com.co

Atentamente;



ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO

C.C No. 1.071.166.891 de La Calera

T. P. No. 319.698 del Consejo Superior de la Judicatura.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NIT: 890300279-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE**IDENTIFICACIÓN****CARGO**

César Prado Villegas
Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018
Diana Silva Mojica
Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023
Ana María Herrera Herrera
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

CC - 94312021
CC - 53016151
CC - 39776419

Presidente
Gerente de Operaciones
Gerente Comercial 1



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Cruz Castro Fecha de inicio del cargo: 03/12/2021	CC - 1019088868	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Enrique Ballén Castillo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1032498055	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anyi Gissella Pulido Clavijo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1071166891	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marcela García Herrera Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 1107096118	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2023	CC - 63327317	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Alejandra Moreno Linares Fecha de inicio del cargo: 13/06/2023	CC - 1032471336	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ingrid Johana Cardona Bello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2023	CC - 1033746833	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Juan Jose Lalinde Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79464750	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 14836968	Vicepresidente Banca Empresarial y Pyme
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Vanessa Del Carmen Noriega Lleras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 22551860	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 16679430	Gerente de Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Andrés Bohorquez Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/02/2022	CC - 79964240	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Eduardo Romero Bedoya Fecha de inicio del cargo: 28/01/2022	CC - 72273465	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Saldarriaga Ramírez Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 16078080	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022	CC - 94520032	Vicepresidente Financiero y de Estrategia

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NIT: 890300279-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE**IDENTIFICACIÓN****CARGO**

César Prado Villegas
Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018
Diana Silva Mojica
Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023
Ana María Herrera Herrera
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

CC - 94312021
CC - 53016151
CC - 39776419

Presidente
Gerente de Operaciones
Gerente Comercial 1



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Cruz Castro Fecha de inicio del cargo: 03/12/2021	CC - 1019088868	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Enrique Ballén Castillo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1032498055	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anyi Gissella Pulido Clavijo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1071166891	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marcela García Herrera Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 1107096118	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2023	CC - 63327317	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Alejandra Moreno Linares Fecha de inicio del cargo: 13/06/2023	CC - 1032471336	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ingrid Johana Cardona Bello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2023	CC - 1033746833	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Juan Jose Lalinde Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79464750	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 14836968	Vicepresidente Banca Empresarial y Pyme
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Vanessa Del Carmen Noriega Lleras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 22551860	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 16679430	Gerente de Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Andrés Bohorquez Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/02/2022	CC - 79964240	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Eduardo Romero Bedoya Fecha de inicio del cargo: 28/01/2022	CC - 72273465	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9136803138725262

Generado el 04 de julio de 2023 a las 14:24:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Saldarriaga Ramírez Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 16078080	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022	CC - 94520032	Vicepresidente Financiero y de Estrategia

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Autorizaciones de Desembolsos Vicepresidencia de Empresas

Banco de Occidente

Oficina 016	Código Gerente que atiende al cliente (Aplica solo para Cartera Tecnología_SIIIF)	Fecha de Dilienciamento 16/02/2022
Nombre del Dador OBRAS & CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S.	Tipo de Identificación CC ☐ NIT ☐ XX ☒ Otro ☐	Número de Identificación 900.516.825
Razón Social	Dirección Correspondencia PALMIRA CLL 2 T3-124	
Número celular para notificación de seguridad / desembolso		

DATOS DEL DESEMBOLSO

Línea de Crédito Empresarial CARTERA ORDINARIA	Monto a Desembolsar \$ 480.000.000	Plazo 30 días prorrogables por períodos iguales hasta 3 años previo abono reglamentario
Tasa Nominal Anual % IBR MV + 4.75%	Amortización a Capital Mensual (M)	
Tasa Efectiva %	Amortización Interes Mensual (M)	
Periodo de Gracia 6 MESES DE GRACIA A CAPITAL	Día Pago Cuota (Aplica solo para Rotativo Pyme) ☐ 3 ☐ 17	

FORMA DE GIRO

1	Tipo Abono				Banco Destino Recursos	No. Cuenta/ Identificación	Valor a Girar
	Cta Año	Cta Cte	Cheque	ACH			
		X			BANCO DE OCCIDENTE	016-101859	EXCEDENTE
	Sebra	Divisa	Otro		Nombre del Beneficiario		
2	Tipo Abono				Banco Destino Recursos	No. Cuenta/ Identificación	Valor a Girar
	Cta Año	Cta Cte	Cheque	ACH			
							\$ -
	Sebra	Divisa	Otro		Nombre del Beneficiario		
3	Tipo Abono				Banco Destino Recursos	No. Cuenta/ Identificación	Valor a Girar
	Cta Año	Cta Cte	Cheque	ACH			
							\$ -
	Sebra	Divisa	Otro		Nombre del Beneficiario		

AUTORIZACIÓN DE UNIFICACIÓN SALDO DE DEUDA

No. Obligación	Línea de Crédito	Valor	No. Obligación	Línea de Crédito	Valor
1.		\$ -	6.		\$ -
2.		\$ -	7.		\$ -
3.		\$ -	8.		\$ -
4.		\$ -	9.		\$ -
5.		\$ -	10.		\$ -

AUTORIZACIONES

Forma de pago o débito de los costos, comisiones, gastos, GMF y seguros generados por el desembolso.	Del valor del préstamo ☐	Cuenta #	Cte ☒	016-101859	☒ Sobregiro/Sobrecanja
	Debito a cuenta banco ☐		Aho ☐		
Nota: Esta opción solo esta disponible para desembolsos por medio de cheque.	Ventanilla Oficina ☒				
Débito intereses crédito tesorería	SI ☐ NO ☒	Cuenta #	Cte ☒	016-101859	☒ Sobregiro/Sobrecanja
Pago de Cuota con cargo automático a cuenta	SI ☒ NO ☐		Aho ☐		Nota: Aplica solo para cuenta corriente.
Levantamiento cruce para cobro por ventanilla	SI ☐ NO ☒	N/A			
Entrega de cheque a un tercero	SI ☐ NO ☒	Nombre			
		# ID			
		Oficina de Entrega			
Cargo comisiones del FNG	SI ☒ NO ☐	Cobertura	% 50		
Cargo comisiones del FAG	SI ☐ NO ☒	Cobertura	%		
Descuento de Tarifa Técnica (Visitas de Control)	SI ☐ NO ☒	\$			
Pago a proveedores (para efectos del GMF)	SI ☐ NO ☒	Vivienda	Vehículos	Activos Fijos / Acciones	

Bajo la gravedad del juramento: Hago constar que la(s) persona(s) relacionada(s) es la proveedora del bien objeto de este crédito. Igualmente manifiesto que mi actividad no es la comercialización de los bienes objeto de este crédito.

Nota: Si usted autoriza la opción (Pago de cuota con cargo automático a cuenta) el Banco automáticamente debitará de su cuenta el valor correspondiente a la cuota en la fecha de pago, por lo cual no debe acercarse al Banco a realizar el pago de su obligación, el extracto que le llegará será de manera informativa. Solo debe acercarse al Banco a realizar el pago si no tiene los recursos en su cuenta o no posee sobregiro autorizado. Queda a discreción del Banco crear o incrementar sobregiro. Adicionalmente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar, de cualquier cuenta corriente, cuenta de ahorros o depósito a la vista o a término que tuviere en el Banco, cualquier suma de dinero que por cualquier obligación deba al Banco, siempre y cuando se den los elementos de la compensación legal consagrada en el Código Civil. En caso de mora en el pago de las obligaciones del Cliente, el Banco a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales tendientes a la normalización o pago total de la misma. Una vez iniciada la gestión de cobro se generarán honorarios y/o gastos de cobranza de hasta el 20% dependiendo de la gestión realizada. Los honorarios se liquidarán sobre el valor del pago. Los gastos y honorarios serán asumidos por el Cliente.

Autorizaciones de Desembolsos Vicepresidencia de Empresas

Banco de Occidente

Oficina 016	Código Gerente que atiende al cliente (Aplica solo para Cartera Tecnología_SIF)	Fecha de Diligenciamiento 29/06/2022
Nombre del Deudor OBRAS & CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S.	Tipo de Identificación CC ☐ NIT ☒ XX ☐ Otro ☐	Número de Identificación 900.516.825
Razón Social	Dirección Correspondencia PALMIRA CLL 2 T3-124	
Número celular para notificación de seguridad / desembolso		

DATOS DEL DESEMBOLSO

Línea de Crédito Empresarial CARTERA ORDINARIA	Monto a Desembolsar \$ 400.000.000	Plazo 30 días prorrogables por períodos iguales hasta 2 años previo abono reglamentario
Tasa Nominal Anual % IBR MV + 4,9%	Amortización a Capital Mensual (M)	
Tasa Efectiva %	Amortización Interés Mensual (M)	
Período de Gracia NA	Día Pago Cuota (Aplica solo para Rotativo Pyme) ☐ 3 ☒ 17	

FORMA DE GIRO

Tipo Abono				Banco Destino Recursos	No. Cuenta/ Identificación	Valor a Girar
Cta Aho	Cta Cte	Cheque	ACH			
1	X			BANCO DE OCCIDENTE	016-101859	EXCEDENTE
Sebra	Divisa	Otro		Nombre del Beneficiario OBRAS & CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S.		
2						\$ -
Sebra	Divisa	Otro		Nombre del Beneficiario		
3						\$ -
Sebra	Divisa	Otro		Nombre del Beneficiario		

AUTORIZACIÓN DE UNIFICACIÓN SALDO DE DEUDA

No. Obligación	Línea de Crédito	Valor	No. Obligación	Línea de Crédito	Valor
1.		\$ -	6.		\$ -
2.		\$ -	7.		\$ -
3.		\$ -	8.		\$ -
4.		\$ -	9.		\$ -
5.		\$ -	10.		\$ -

AUTORIZACIONES

Forma de pago o débito de los costos, comisiones, gastos, GMF y seguros generados por el desembolso.	Del valor del préstamo ☒	Cuenta #	Cte ☒	016-101859	☒ Sobregiro/Sobrecanje
Nota: Esta opción solo está disponible para desembolsos proveído core.	Debito a cuenta banco ☐	Aho ☐			Nota: Recuerde que debe garantizar que los recursos estén disponibles y/o con cupo de S/G autorizado, de lo contrario no se podrá proceder con el desembolso. Aplica solo para cuenta corriente.
Ventanilla Oficina ☐		Cuenta #	Cte ☒	016-101859	☒ Sobregiro/Sobrecanje
Debito intereses crédito tesorería	SI ☐ NO ☒	Aho ☐			Nota: Aplica solo para cuenta corriente.
Pago de Cuota con cargo automático a cuenta	SI ☒ NO ☐	N/A			
Levantamiento cruce para cobro por ventanilla	SI ☐ NO ☒				
Entrega de cheque a un tercero	SI ☐ NO ☒	Nombre			
		# ID			
		Oficina de Entrega			
Cargo comisiones del FNG	SI ☒ NO ☐	Cobertura % 50			
Cargo comisiones del FAG	SI ☐ NO ☒	Cobertura %			
Descuento de Tarifa Técnica (Visitas de Control)	SI ☐ NO ☒	\$			
Pago a proveedores (para efectos del GMF)	SI ☐ NO ☒	Vivienda	Vehículos	Activos Fijos / Acciones	

Bajo la gravedad del juramento: Hago constar que la(s) persona(s) relacionada(s) es la proveedora del bien objeto de este crédito. Igualmente manifiesto que mi actividad no es la comercialización de los bienes objeto de este crédito.

Nota: Si usted autoriza la opción (Pago de cuota con cargo automático a cuenta) el Banco automáticamente debitará de su cuenta el valor correspondiente a la cuota en la fecha de pago, por lo cual no debe acercarse al Banco a realizar el pago de su obligación, el extracto que le llegará será de manera informativa. Solo debe acercarse al Banco a realizar el pago si no tiene los recursos en su cuenta o no posee sobregiro autorizado. Queda a discreción del Banco crear o incrementar sobregiro. Adicionalmente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar, de cualquier cuenta corriente, cuenta de ahorros o depósito a la vista o a término que tuviere en el Banco, cualquier suma de dinero que por cualquier obligación deba al Banco, siempre y cuando se den los elementos de la compensación legal consagrada en el Código Civil. En caso de mora en el pago de las obligaciones del Cliente, el Banco a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales tendientes a la normalización o pago total de la misma. Una vez iniciada la gestión de cobro se generarán honorarios y/o gastos de cobranza de hasta el 20% dependiendo de la gestión realizada. Los honorarios se liquidarán sobre el valor del pago. Los gastos y honorarios serán asumidos por el Cliente.

INFORMACIÓN DE CODEUDORES			
	NOMBRE CODEUDOR	CC/NIT	DIRECCIÓN
1	COREMA S.A.S.	800.023.421	CL 2 N° T3-100
2	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
3	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
4	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
5	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
6	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
7	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
8	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
9	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
10	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
11	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
12	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
13	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)
14	(en blanco)	(en blanco)	(en blanco)

DESTINO ECONÓMICO DEL CRÉDITO (MARCAR CON UNA EQUIS (X) EL DESTINO QUE SE LE DARÁ AL DINERO A DESEMBOLSAR)								
CÓD	DESCRIPCIÓN	DESTINO	CÓD	DESCRIPCIÓN	DESTINO	CÓD	DESCRIPCION	DESTINO
63	Administración pública y defensa		54	Comercio al por mayor y al detal – vehículos		68	Actividad 68	
61	Construcción		13	Extracción mineral metálicos y no metálicos		69	Adquisición bienes y servicios	X
1	Agropecuuario (agric, gana, pesca, caza)		33	Fabricación producto mineros no metálicos		2	Café	
56	Comercio al por mayor y al detal- resto		39	Fabricación de maquinaria y equipo		36	Fabricación producto metálicos	
30	Derivados del petróleo y carbón		21	Fabricación de productos textiles y cuero		4	Ganadería	
19	Elaboración de bebidas y tabaco		42	Fabricación material de transporte		57	Hoteles y restaurantes	
16	Elaboración de productos alimenticios		45	Fabricación otro prod manufac, madera, etc		3	Resto agropecuario	
6	Explotación (mina, carbón, petro, etc)		24	Fabricación papel, pr imprentas, editoriales		59	Transporte y comunicaciones	
65	Servicio de salud, enseñ, diverc, cultura		27	Fabricación sust química, caucho y plástico		67	Vivienda (no empleados)	
61	Servicios prestados a empresas		71	Finac. Venta de bienes recibidos en pago				
48	Suministro de electricidad, gas y agua		73	Personas naturales sin actividad económica esp				


 Firma del Cliente
 Nombre **OBRAS & CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S.**
 C.C./ Nii **900.516.825**

Firma del Cliente
 Nombre:
 C.C./ Nit

Firma del Cliente
 Nombre
 C.C./ Nii

Firma del Cliente
 Nombre:
 C.C./ Nit

Firma del Cliente
 Nombre
 C.C./ Nii

Firma del Cliente
 Nombre:
 C.C./ Nit

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.071.166.891**

PULIDO CLAVIJO

APELLIDOS

ANYI GISSELLA

NOMBRES

Anyi G. Pulido C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-NOV-1992

LA CALERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-DIC-2010 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1513900-00281191-F-1071166891-20110217

0025832877A 1

35891840

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.071.166.891**

PULIDO CLAVIJO

APELLIDOS

ANYI GISSELLA

NOMBRES

Anyi G. Pulido C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-NOV-1992

LA CALERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-DIC-2010 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1513900-00281191-F-1071166891-20110217

0025832877A 1

35891840


Consejo Superior
de la Judicatura

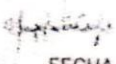
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

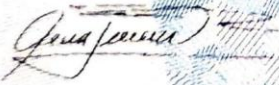
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANYI GISELLA

APELLIDOS:
PULIDO CLAVIJO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO





UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
07/12/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1071166891

FECHA DE EXPEDICION
15/01/2019

TARJETA N°
319698

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS**


Consejo Superior
de la Judicatura

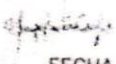
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

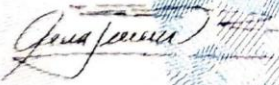
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANYI GISELLA

APELLIDOS:
PULIDO CLAVIJO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO





UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
07/12/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1071166891

FECHA DE EXPEDICION
15/01/2019

TARJETA N°
319698

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS**